

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA
Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO Y MISIÓN INTERNACIONAL DE
JUSTICIA -IJM- PARA LOS AÑOS 2024-2028**

CONSIDERANDO

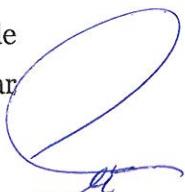
Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y que su fin supremo es la realización del bien común, debiendo garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que un Sistema de Justicia Penal efectivo y accesible para las poblaciones vulnerables es crucial para romper los ciclos de violencia, al disuadir a las personas de incurrir en conductas delictivas. Asimismo, es un importante factor de prevención de la violencia porque consolida en la comunidad la valoración por la vida de las personas, dándoles certeza de que las leyes que las protegen se cumplen y son efectivas y que el Estado es el principal responsable de acabar con los hechos de violencia contra ellas.

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala, como parte de la comunidad internacional, tiene el compromiso de respetar y garantizar los Derechos Humanos contenidos en convenciones, tratados, pactos y declaraciones internacionales en la materia, específicamente la “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder”, que conlleva la obligación de realizar acciones afirmativas para la atención especializada de personas en condiciones de vulnerabilidad, asegurar el derecho de acceso a los mecanismos de justicia, la asistencia durante todo el proceso judicial y evitar demoras en la resolución de las causas.



CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito fue creado para proveer una respuesta especializada e integral a las necesidades específicas de las víctimas



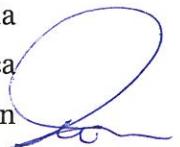
de delitos, para velar por sus derechos, acompañarlas en la búsqueda de justicia y lograr la reparación digna, que es una respuesta del Estado de Guatemala en cumplimiento de los tratados y convenios internacionales que ha ratificado. De igual forma, persigue un abordaje de la víctima del delito como una realidad dinámica que supera la definición contenida en el Código Procesal Penal vigente, atendiendo también a la regulación y evolución de las normas penales específicas que recogen la obligación de proveer asistencia y atención a la víctima en forma especializada.

CONSIDERANDO

Que la entidad Misión Internacional de Justicia -IJM- (por sus siglas en inglés) es una entidad de Derechos Humanos cuya misión es proteger de la violencia a los pobres alrededor del mundo, que busca una transformación en seguridad ciudadana que mueve a los gobiernos en las comunidades más pobres del mundo a apropiarse del trabajo de transformar sus sistemas de justicia para que el poder protector de disuasión llegue a los más vulnerables; que en el Triángulo Norte de Centroamérica se enfoca primordialmente en el abordaje de los delitos cometidos en contra de la mujer, niñez y adolescencia, a través de la cooperación con autoridades nacionales y locales para apoyar todos los esfuerzos del Sistema Público de Justicia para que cada vez más mujeres, niñas y niños sean protegidos de la violencia.

CONSIDERANDO

Que el numeral 10 del artículo 18 del Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y sus reformas, establece que el Director o Directora General tiene la facultad de celebrar convenios de cooperación institucional técnica, científica y académica con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto.



POR TANTO

En el uso de las facultades legales de las que estamos investidos, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA**



**ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO Y MISIÓN
INTERNACIONAL DE JUSTICIA -IJM- PARA LOS AÑOS 2024-2028, conforme
a las cláusulas siguientes:**

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en los artículos 1, 2 y 134, 140 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 4, 5, 9, 11 y 18 del Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; y artículos 4, 5, 36 y 12 del Acuerdo Número 33-2020 de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima, Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

SEGUNDA: DE LAS PARTES. El presente convenio se celebra entre el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito en la República de Guatemala, el cual en adelante podrá identificarse como Instituto de la Víctima o IDV indistintamente, representado por la señora **LIGIA IVETH HERNÁNDEZ GÓMEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada, de este domicilio y con lugar para recibir notificaciones en la tercera (3^a) avenida dieciséis guion treintaiuno (16-31) de la zona diez (10), ciudad de Guatemala, que me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos treinta y dos, espacio, doce mil ciento diez, espacio, cero ciento uno (1932 12110 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; que actuó en mi calidad de Directora General y representante legal del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, calidad que acredito con: a) el Acuerdo Número seis (6) de nombramiento, de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro (01/02/2024) y b) Acta de Toma de posesión número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro (02/02/2024); y la entidad Misión Internacional de Justicia -IJM- que en lo sucesivo podrá denominársele como -IJM-, representada por el señor **JUAN MIGUEL RIVERA CAMBLOR**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Polítólogo, de este domicilio y con lugar para recibir notificaciones en la once (11) calle tres guion treinta y ocho (3-38) de la zona uno (1), ciudad de Guatemala; que me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación



-CUI- número dos mil trescientos ochenta y nueve, espacio, noventa y tres mil novecientos setenta y tres, espacio, cero novecientos uno (2389 93973 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; que actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación con Cláusula Especial de la entidad Misión Internacional de Justicia, calidad que acredito con el primer Testimonio de las escrituras públicas números veintiuno (21) y veintidós (22), autorizadas en esta ciudad por el Notario Guillermo Felipe Iturriaga Reyes, el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (24/08/2022) y el treinta de agosto de dos mil veintidós (30/08/2022) respectivamente, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Archivo General de Protocolos al número uno (1) y dos (2) del Poder seiscientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco guion E (636575-E) y en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos treinta y cuatro (234), folio doscientos treinta y cuatro (234) del libro cuatro (4) de Mandatos Legales del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

TERCERA: OBJETIVO GENERAL. Ambas partes convienen que el Instituto de la Víctima -IDV- es un actor clave en la asistencia, atención y recuperación a las víctimas del delito y por ello acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de contribuir con el fortalecimiento de las capacidades institucionales del IDV para que continúe brindando servicios con un enfoque victimológico especializado, buscando brindar un servicio satisfactorio, con calidad humana y profesional en cada intervención del personal; estableciendo los parámetros de trabajo en conjunto en el marco de sus competencias entre el Instituto de la Víctima e IJM para desarrollar acciones conjuntas a efecto de brindar la siguiente cooperación: **a)** Colaborar en la elaboración de recursos didácticos que fortalezcan las estrategias de litigio para los casos y procesos judiciales derivados de los servicios de asistencia legal que brinda el Instituto de la Víctima; **b)** Brindar cooperación técnica y no reembolsable para el fortalecimiento del Modelo de Asistencia y Atención Integral del Instituto de la Víctima -MAIVI-; **c)** Contribuir en la captura, organización, análisis y generación de datos, información y conocimiento basado en evidencia para facilitar los distintos procesos de atención, planificación y toma de decisiones del Instituto de la Víctima en sus funciones sustantivas y administrativas; **d)** Colaborar en la implementación del Sistema de Indicadores con información relevante para la toma de decisiones, basado en los



datos del sistema de gestión de información del Instituto de la Víctima; **e)** Fortalecer la implementación del instrumento de monitoreo y evaluación para medir la reparación de las víctimas de delitos usuarias del Instituto de la Víctima; **f)** Contribuir con el logro de los objetivos del presente convenio y el fortalecimiento del Instituto de la Víctima por medio del pago de consultorías específicas que sean acordadas entre ambas partes; **g)** Colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y actividades dirigidas al desarrollo de capacidades del talento humano del Instituto de la Víctima; **h)** Prestar asistencia técnica y cooperación no reembolsable para la atención integral y reparación digna de las víctimas del delito a través de la intervención estatal o por medio de las distintas formas de coordinación comunitaria; **i)** Compartir información, análisis y resultados de utilidad para el trabajo que cada una de las partes de este convenio realice en el área de atención en casos de violencia contra la mujer y la niñez -VCMN-; **j)** IJM brindará asesoría técnica en el fortalecimiento institucional para el abordaje e interpretación de datos; **k)** IJM contribuirá, cuando se estime necesario, en el mejoramiento del Sistema Informático de Asistencia y Atención a la Víctima -SIAVI-, soporte informático que abordará la atención integral a la víctima y su restauración.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información y documentación que en cumplimiento del presente convenio se brinde entre las partes y que esté relacionada a víctimas del delito está protegida por mandato legal, sometida a privacidad, reserva y confidencialidad, comprometiéndose las partes a respetar dicha confidencialidad y reserva en todo momento, no pudiendo ser comunicada a terceros que no sean parte de este convenio y siendo responsables cada una del manejo de la misma. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiere dado por terminado el presente convenio.

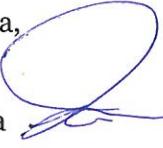
QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) El Instituto de la Víctima se compromete a brindar a IJM la colaboración respectiva para que se cumplan los objetivos generales del presente Convenio de Cooperación. El IDV facilitará las directrices y los procedimientos administrativos que sea necesarios para el efecto.
- b) IJM se compromete a gestionar por medio de la autoridad administrativa que

corresponda cada uno de los objetivos generales en los cuales se encuentra comprometida, para lograr el cumplimiento de estos.

SEXTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA.

- a) Definir junto con IJM la planificación anual de actividades de cooperación para el cumplimiento del presente Convenio, considerando la planificación estratégica de ambas partes.
- b) Permitir que IJM brinde acompañamiento técnico al área de asistencia legal para fortalecer las estrategias de litigio aplicadas en los casos y delitos que atiende el Instituto de la Víctima, con especial atención a las víctimas de violencia contra la mujer y la niñez.
- c) Permitir que IJM brinde asistencia técnica y acompañamiento en la elaboración de herramientas técnicas y guías de buenas prácticas de atención victimológica.
- d) Facilitar a IJM el acceso a datos e información institucional que no sea personal, privada o confidencial, que permita planificar, ejecutar y evaluar las actividades de cooperación con base en evidencias.
- e) Acordar conjuntamente las consultorías que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- f) Permitir que la Unidad de Capacitación del Instituto de la Víctima coordine con IJM lo relativo a capacitaciones que le sean solicitadas en los temas de su especialidad, especialmente en materia de violencia contra la mujer y la niñez.
- g) Proporcionar a IJM la información estadística necesaria para realizar los estudios y análisis relacionados con indicadores clave de la atención victimológica, restauración y reparación digna.
- h) Compartir información, análisis y resultados de utilidad para el trabajo que cada una de las partes de este Convenio realice en el área de atención en casos de violencia contra la mujer y la niñez.
- i) Colaborar mutuamente en el desarrollo de estrategias y acciones que busquen fortalecer el trabajo de la institución en materia de atención integral a las víctimas.



SEPTIMA: COMPROMISOS DE MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA

-IJM-

- a) Apoyar al Instituto de la Víctima en la elaboración de propuestas técnicas de estrategias de litigio, para ser aplicadas en los procesos penales derivados de los casos que conozca, con especial atención a los delitos de violencia en contra de la mujer y la niñez.
- b) Contribuir con el fortalecimiento del Modelo de Asistencia y Atención Integral del Instituto de la Víctima -MAIVI- para construir conjuntamente las herramientas técnicas y buenas prácticas en la atención victimológica.
- c) Cooperar con el Instituto de la Víctima en la implementación de un Sistema de Indicadores (dashboard) con información relevante de utilidad para la toma de decisiones, alimentado con datos en tiempo real del sistema de gestión de información del IDV, para responder de manera realista, alcanzable e inmediata las necesidades específicas de las víctimas del delito.
- d) Coadyuvar con el Instituto de la Víctima en la utilización del instrumento o mecanismo de monitoreo y evaluación para medir la restauración de la víctima.
- e) Colaborar con el cumplimiento del presente Convenio para el fortalecimiento del Instituto de la Víctima por medio de la contratación de consultores en común acuerdo por ambas partes.
- f) Colaborar con la Unidad de Capacitación del Instituto de la Víctima en lo relativo a capacitaciones que se deriven de los compromisos de este convenio y que se encuentren en la competencia y especialidad de Misión Internacional de Justicia de acuerdo con los objetivos del presente Convenio.
- g) Asesorar al Instituto de la Víctima en materia de sistemas de gestión de información, facilitando asistencia técnica en la conceptualización, análisis y diseño de la solución informática; evaluación de tecnologías y proveedores; y acompañamiento para la implementación y mejora continua del sistema de gestión de casos.
- h) Mantener la confidencialidad y el resguardo de la información a la que IJM tenga acceso en virtud de su apoyo y acompañamiento técnico al IDV en cumplimiento del presente Convenio.
- i) Rendir informes periódicos al Instituto de la Víctima sobre avances en el

cumplimiento del presente Convenio, así como informes específicos o temáticos que se acuerden bilateralmente con el fin de validar contenidos que se presenten.

- j) Cooperar con cualquier otro requerimiento que solicite el Instituto de la Víctima en el marco del cumplimiento del presente Convenio y que atañe al giro de operaciones de IJM, en cuanto a fortalecer el funcionamiento del Instituto de la Víctima para la atención a las víctimas del delito.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN GENERAL.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las Cláusulas CUARTA Y QUINTA del presente Convenio, en caso de que conlleven la entrega de bienes, equipos, suministros o la prestación de servicios, asesorías y consultorías, estas deberán realizarse cumpliendo las leyes y normas aplicables y respetando las competencias de a otras entidades o instituciones del Estado de Guatemala por donación o traslado de bienes, según corresponda. Para el efecto, deberán suscribirse cartas de donación en las cuales deberá especificarse el monto total a ejecutar, comprometiéndose el Instituto de la Víctima a realizar las gestiones administrativas para el ingreso a su patrimonio y formalizar su registro ante las instituciones que correspondan según su naturaleza. La coordinación general entre IJM y el Instituto de la Víctima será a través de un delegado que para el efecto nombren las partes.

NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá terminarse por las causas siguientes, sin responsabilidad de las partes: 1) Por vencimiento del plazo, sin que exista manifestación de la voluntad de prorrogarlo por las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Unilateralmente, por convenir a los intereses de alguna de las partes. Para el efecto, se deberá comunicar por escrito con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de finalización; 4) Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones convenidas, previa comunicación escrita entre las partes donde se indique la causa, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.



DÉCIMA: FINANCIAMIENTO GRATUITO. Las partes expresamente convienen que la ejecución del presente Convenio no generará costo alguno para el Instituto de la Víctima

ya que IJM, cuando fuere el caso, otorgará el financiamiento gratuito bajo las normas de voluntariedad y buena fe.

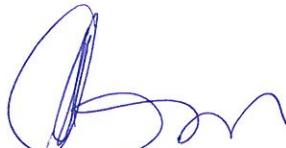
DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuitad y de buena fe. En caso de conflicto en cuanto a su interpretación, casos no previstos, controversias o ejecución, el mismo se resolverá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION O PRÓRROGA. Las partes convienen que el presente Convenio, es susceptible de modificaciones y ampliaciones las cuales cual deberán ser acordadas mutuamente por las partes y que en caso de prórroga por vencimiento del plazo, se hará mediante cruce de cartas donde se exprese la voluntad de prorrogarlo y el plazo de la prórroga, debiendo formalizarse mediante adenda firmada por los representantes legales de cada institución, la cual pasará a formar parte del presente.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro (4) años.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del presente convenio y enterados de su objetivo, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en la fecha abajo indicada.

Guatemala veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


Magister Ligia Iveth Hernández Gómez
Directora General y Representante Legal
Instituto para la Asistencia y Atención a la
Víctima del Delito




Magister Juan Miguel Rivera Cambor
Vicepresidente, Triángulo Norte
Misión Internacional de Justicia